

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Junio 15-94



UMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
LINDOMAR S.A.....
(Por: S/.3'300.000,00).....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

En la ciudad de Guayaquil, Provincia
del Guayas, Republica del Ecuador, el día ~~15~~ 15 de ~~Junio~~ Junio de mil
~~novecientos noventa y cuatro~~ 15 y cuatro ante mi, Abogado MARCOS DIAZ
CASQUETE, comparece el Doctor ~~LUIS H. BAQUERIZO UERNAZ, casado,~~
Abogado, Gerente y representante Legal de la Compañia
INMOBILIARIA LINDOMAR S.A. ; el compareciente ecuatoriano, mayor
de edad, ~~domiciliado en esta ciudad,~~ capaz para obligarse y
contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y
resultados de esta escritura a la que procede como queda
indicado; con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presento la Minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO. Sirvase
insertar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo una por la
cual conste el Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos
Sociales de la Compañia INMOBILIARIA LINDOMAR S.A., que se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA: INTERVINIENTE.-
Interviene en el otorgamiento de la presente Escritura Publica de
Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la
Compañia INMOBILIARIA LINDOMAR S.A. el Doctor LUIS H. BAQUERIZO
UERNAZ, Gerente de la mencionada Compañia, Representante Legal de
la misma, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
de Accionistas el trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro,
según consta del Acta que se acompaña para su inserción en

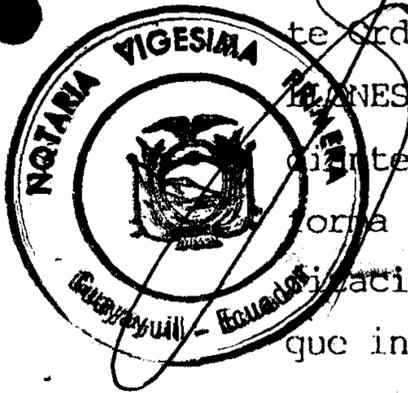


1 la presente Escritura Pública.- SEGUNDA : ANTECEDENTES.- DOS.
2 UNO.- Mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria Octava
3 del Cantón Guayaquil, Abogada LEONOR GAME PEÑA, el cuatro de
4 Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el
5 Registro Mercantil del Cantón Salinas el seis de los mismos mes y año,
6 se constituyó la Compañía ~~INMOBILIARIA LINDUMAR S.A.~~ con un
7 Capital Social de UN MILLON CIEN MIL SUCRES; DOS. DOS. - Mediante
8 Escritura Pública autorizada por la Notaria Octava del Cantón
9 Guayaquil, Abogada LEONOR GAME PEÑA, el cuatro de Septiembre de mil
10 novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro del Cantón
11 Salinas el veinte y dos de Octubre del mismo año, se procedió al
12 Aumento del Capital de UN MILLON CIEN MIL A DOS MILLONES
13 DOSCIENTOS MIL SUCRES y a la Reforma Parcial de los Estatutos Sociales
14 de la Compañía INMOBILIARIA LINDUMAR S.A.; y, DOS. TRES. - La Junta
15 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA
16 LINDUMAR S.A., en sesión celebrada el trece de Junio de mil
17 novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad aumentar el
18 Capital suscrito de la Compañía de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE
19 SUCRES a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, y Reformar
20 Parcialmente sus Estatutos Sociales, tal como consta en el Acta que se
21 incorpora para su inserción en la presente Escritura Pública.- TERCERA:
22 DECLARACIONES .- El Doctor LUIS A. BAQUERIZO VERNAZA, Gerente de la
23 Compañía INMOBILIARIA LINDUMAR S.A. hace las siguientes
24 declaraciones correspondientes al Aumento de Capital y Reforma
25 Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía: UNO - Que el Capital
26 Suscrito de la Compañía se aumenta de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL
27 SUCRES a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, por la emisión de
28 tres mil trescientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un

Acta 0000003

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA LINDOMAR S.A. CELEBRADA EL TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Junio de Mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve de la mañana, en la oficina ubicada en Vélez 131 y Chile primer piso, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA LINDOMAR S.A. al tenor de lo dispuesto en el Artículo 280 de La Ley de Compañías, Actúa como Presidenta la titular Sra. Patricia Lecaro Vernimmen de Baquerizo y como Secretario el Gerente Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza. La Presidenta dispone que el Gerente-Secretario cumpla con lo dispuesto en el Artículo 281 de la Ley de Compañías y que proceda a dar lectura a la lista de accionistas concurrentes. El Secretario forma el expediente abriéndolo con la lista de los asistentes, con la constancia de las acciones que representa, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes: Sra. Patricia Lecaro Vernimmen de Baquerizo, propietaria de Dos mil ciento noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una de ellas; y el Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, propietario de Dos acciones ordinarias y nominativas de Un Mil sucres cada una de ellas. Cada acción de Un mil sucres tiene derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Todas y cada una de ellas están pagadas en su totalidad. Los accionistas reunidos representan Dos mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una de ellas, que es la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la Compañía. Comprobado el quórum legal, la Presidenta declara formalmente constituida la Junta General, los accionistas presentes deciden, por unanimidad, tratar sobre el siguiente Orden del Día: "Aumento del Capital Suscrito de la Compañía de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión de Tres Mil trescientas nuevas acciones; sobre la Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía; y, sobre la autorización al Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, Gerente de la Compañía, para que intervenga en el otorgamiento de la Escritura de Aumento de Capital". La Presidenta dispone, que se entre a tratar sobre el aumento de capital de la Compañía; y concede la palabra al Dr. Luis A. Baquerizo V. quién manifiesta a la Junta, que es necesario aumentar el capital suscrito de la Compañía a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, tanto para cumplir con nuevas disposiciones legales respecto a los montos de las Sociedades Anónimas, así como también, para que la Compañía pueda desenvolverse mejor en el campo financiero, y, que ha sugerencia del otro accio-

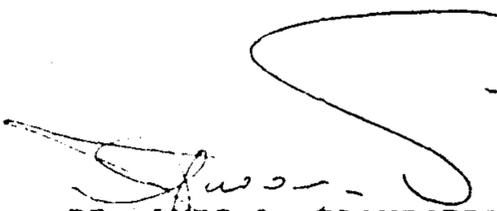


nista se ha permitido elaborar un Proyecto de Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos Sociales, que somete a consideración de la Junta. Antes de deliberar acerca del Proyecto de aumento de capital, el Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza manifiesta el deseo de renunciar a su derecho preferente de suscribir nuevas acciones en proporción a sus actuales acciones, razón por la cual en el Proyecto no figura como suscriptor de nuevas acciones. Se entra a deliberar sobre el proyecto de aumento de capital presentado, dando como resultado que la Junta General por unanimidad, resuelve: UNO. Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES mediante la emisión de Tres Mil trescientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una de ellas, numeradas del Dos Mil doscientos uno al Cinco mil quinientos. DOS. Aprobar la siguiente lista de suscriptores.. La Sra. Patricia Lecaro Vernimmen de Baquerizo suscribe la totalidad de las Tres Mil trescientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una de ellas, en razón de la renuncia presentada a su derecho preferente del Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza. TRES. Dejar expresa constancia que solo una accionista ha suscrito la totalidad de las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital en razón de la renuncia de su derecho preferente hecho por el Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza. CUATRO. Que el pago de las Tres Mil trescientas nuevas acciones suscritas que corresponden al aumento de capital, se efectua de la siguiente manera: el veinte y cinco por ciento, esto es, la cantidad de Ochocientos veinte y cinco mil sucres, en efectivo, y el setenta y cinco por ciento restante, esto es, Dos Millones cuatrocientos setenta y cinco mil sucres a dos años plazo, y de la siguiente manera: La Sra. Patricia Lecaro Vernimmen de Baquerizo, paga por las Tres Mil trescientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, la cantidad de Ochocientos veinte y cinco mil sucres, que corresponden al veinte y cinco por ciento en dinero efectivo; y el saldo, esto es, la cantidad de Dos Millones cuatrocientos setenta y cinco mil sucres que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil. CINCO: Reformar parcialmente los Estatutos Sociales de la Compañía sustituyendo al Artículo Cuarto de los actuales Estatutos Sociales, por el siguiente: ~~Artículo Cuarto~~ El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en Cinco Mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cinco

Forma de pago

mil quinientos inclusive. La Junta General de Accionistas puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital suscrito de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales para el efecto". (SEIS) Autorizar al Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, Gerente de la Compañía, para que en su calidad de tal, proceda a celebrar la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía, y para que intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización. No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que la Presidenta levanta la Sesión a las diez de la mañana de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes. - f) - Patricia Lecaro Vernimmen de Baquerizo, Presidenta. - f) Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, Gerente-Secretario.

CERTIFICO: que la presente Acta de Junta General Extraordinaria es fiel copia del original que reposa en el archivo correspondiente.


DR. LUIS A. BAQUERIZO VERNAZA

Gerente-Secretario



I

Guayaquil, 2 de Enero de 1.990

Señor Dr.
Luis A. Baquerizo Vernaza
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria Lindomar S. A., en la sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE de la sociedad por el período de CINCO AÑOS a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento.

A usted, le corresponde ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía de acuerdo a lo que se establece en los estatutos cuya escritura pública de constitución fué otorgada ante la Notaria Abogada Leonor Game Peña, con fecha 4 de Septiembre de 1.985, e inscrita en el Registro de la Propiedad y en el Registro Mercantil del Cantón Salinas el día 6 de Septiembre de 1.985. Reemplaza a usted en el cargo al señor Kleber Fernández Morán, quien renunció.

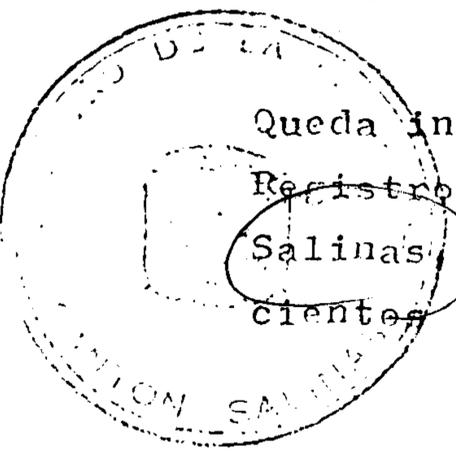
Muy atentamente

Econ. Wilson Sánchez López
PRESIDENTE

ACEPTO el nombramiento
Salinas, 2 de Enero de 1.990

Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza

Queda inscrito el Nombramiento que antecede con el N° 2 del Registro Mercantil i anotado bajo el N° 3 del Repertorio.- Salinas a los dos días del mes de Enero de mil novecientos noventa.- Enmendados: 2.-3-2-Enero.-noventa.- Valen.



Abj. Luis Osvaldo Dattarson
Registrador de la Propiedad
CANTON SALINAS

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

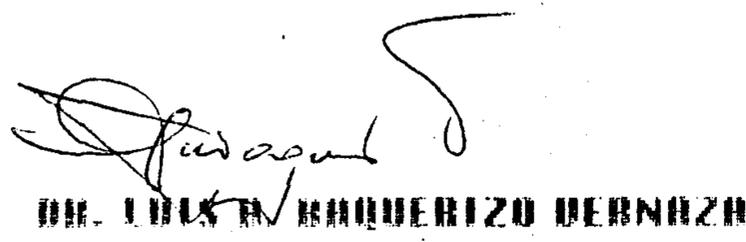
mil sucres cada una, numeradas del dos mil doscientos uno al cinco mil quinientos al tenor de lo que prescribe el articulo ciento noventa y cinco de la Ley de Compañias. - UNO. - El Accionista Doctor LUIS A. BAQUERIZO VERNAZA renuncia a su derecho preferente de suscribir nuevas acciones en proporcion a sus actuales acciones, de modo que la suscripcion de la totalidad de las nuevas acciones en el Capital suscrito de la Compañia, las suscribe la señora Patricia Lecaro Vernimmen de Baquerizo; esto es tres mil trescientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas. - TRES. - El pago de las tres mil trescientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas suscritas, y que corresponden al Aumento de Capital se realiza mediante el pago de ~~tres mil trescientos mil sucres temporario~~, y de acuerdo a lo establecido en el Acta. - CUARTO. - Que los Estatutos Sociales de la Compañia han quedado Reformados Parcialmente en la forma que consta en la mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas el trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, que se incorpora como parte integrante de la presente Escritura Publica. - CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA. - El Doctor LUIS A. BAQUERIZO, Gerente General de la Compañia, declara bajo juramento, que el Aumento de Capital de la Compañia INMOBILIARIA LINDOMAR S.A., acordado en la Junta General celebrada el trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, está correctamente integrado y pagado en un veinticinco por ciento, el setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. - QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Uno. - Nombramiento del Doctor LUIS A. BAQUERIZO, como Gerente de la Compañia. Dos. - Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañia INMOBILIARIA

no se
el 100%
del
25%

Del
Jur



1 LINDOMAR S.A. celebrada el trece de Junio de mil novecientos
2 noventa y cuatro.- Agregue usted Señor Notario, las demás
3 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta
4 escritura.- (f) legible.- Doctor LOIS A. BAQUERIZO BERNAZA .-
5 Registro Número seiscientos setenta.- Guayaquil".- Hasta aquí la
6 minuta.- Se agregan documentos de Ley.- Leída de principio a fin
7 por mí, el Notario, en alta voz al otorgante quien la acepta en todas
8 sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el
9 Notario. Day fe.-

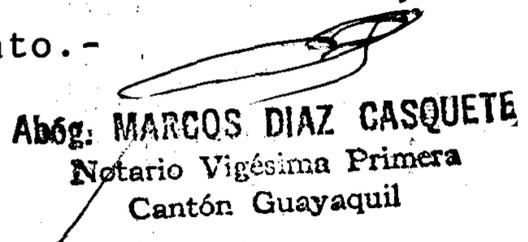
10
11
12
13 
14 DR. LOIS A. BAQUERIZO BERNAZA

15 Ced. U. No. 0902502699
16 INMOBILIARIA LINDOMAR S.A.
17 R.U.E. 099.077.63.9300

Cert de Not No. 052-033

18
19
20
21 
22 Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
24 SEGUNDA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha -
25 de su otorgamiento.-

26 
27 Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
28 Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



0000006 I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
 2 Resolución No. 94-2-1-1-0002643, dictada por el Subintendente de derecho
 3 societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 1 de Julio de
 4 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al
 5 Margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y
 6 REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
 7 LINDOMAR S.A., otorgada ante mí, el 15 de Junio de 1994.- Guayaquil, cuatro
 8 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-

9
 10 *Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE*
 Notario Vigésimo Tercero
 Cantón Guayaquil



11
 12
 13
 14 En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la
 15 Resolución No. 94-2-1-1-0002643, dictada por el Subintendente
 16 de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Gua-
 17 yaquil, el 1 de Julio del presente año, se tomó nota de la
 18 aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la
 matriz de fecha 4 de Septiembre de 1985, según consta de
 la presente escritura.- Guayaquil, Julio seis de mil nove-
 cientos noventa y cuatro.- La Notaria.

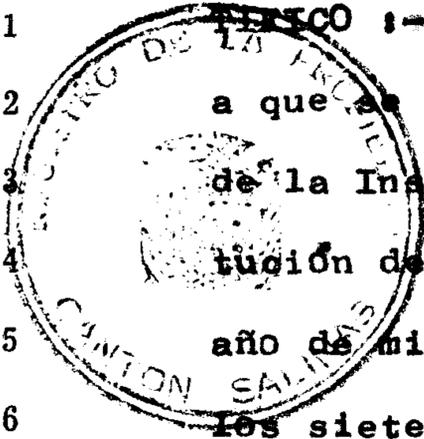


19
 20 *Norma...*
 AB. NORMA... ENDON
 DEL CANTON GUAYAQUIL

21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

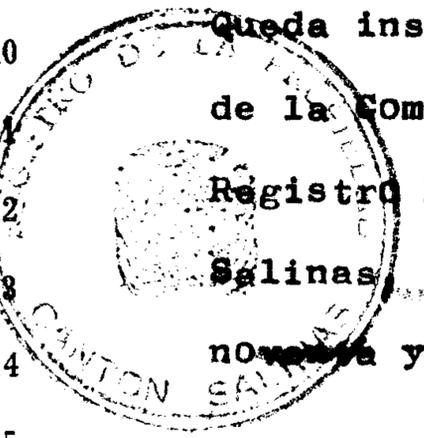
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICO :- Que el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos a que se refiere esta Escritura , se tomó nota al margen de la Inscripción en el Registro Mercantil , de la Constitución de la mencionada Compañía que Obra con el N° 90 del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985).- Salinas, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro .-f



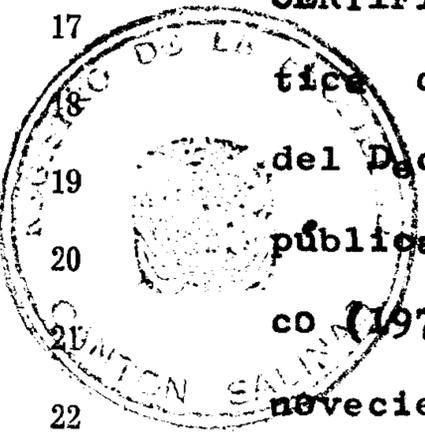
[Handwritten signature]
Abg. Luis Alberto Duthuosa
Registrador de Propiedad
CANTÓN SALINAS

Queda inscrito el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía LINDOMAR SOCIEDAD ANONIMA, con el N° 75 del Registro Mercantil y anotado bajo el N° 1.078 del Repertorio.- Salinas, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro .-f



[Handwritten signature]
Abg. Luis Alberto Duthuosa
Registrador de Propiedad
CANTÓN SALINAS

CERTIFICO : Que en esta fecha se ha archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de la disposición del Decreto N° 933 dictado por el señor Presidente de la República el veinte de Agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975).- Salinas, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro .-f



[Handwritten signature]
Abg. Luis Alberto Duthuosa
Registrador de Propiedad
CANTÓN SALINAS